

“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES “DIEGO QUISPE TITO” DEL CUSCO

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 115-2023-UNADQTC/PCO

Cusco, 28 de marzo del 2023

VISTO, el MEMORANDUM N° 191-2023-UNADQTC/PCO-SG, referente a la aprobación de las Bases y Cronograma para el Proceso de Selección CAS N° 001-2023-UNADQTC de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito de Cusco, OFICIO N° 010-2023/COM.CAS N° 001-2023-UNADQTC, OFICIO N° 019-2023-UNADQTC/PCO-DGA, INFORME N° 357-2023-UNADQTC/PCO-DGA y demás documentos que se adjuntan a la presente resolución;

### CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, antes Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes “Diego Quispe Tito” del Cusco, de acuerdo a los alcances de la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación; Ley N° 31645 Ley de Modificación, Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 070-2022-MINEDU y Decreto Supremo N° 111-2019-EF; goza de autonomía normativa, de gobierno, académica, económica y administrativa; por lo que, está facultada a tomar acciones orientadas para el logro de sus fines y objetivos Institucionales;

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que, la Universidad es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que, brinda una formación humanista, científica y tecnológica con clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial, y está integrada por docentes, estudiantes y graduados, precisando que las universidades públicas son personas jurídicas de derecho público;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de julio de 2021, aprueba en su artículo segundo, el Documento Normativo “Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”; es así que, en su numeral 6.1.5 del Documento Normativo citado, menciona las funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: “(...) d) Emitir resoluciones en el ámbito de su competencia”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y tiene por objeto los principios de méritos y capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública; asimismo, el artículo 2° de la norma antes acotada, señala: “El régimen especial de contratación administrativa de servicios es aplicable a toda entidad pública sujeta al Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...)”; siendo aplicable para esta Entidad por ser de necesidad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, el cual refiere en su Artículo 1° que el Contrato Administrativo de Servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta servicios de manera subordinada. Se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y obligaciones inherentes al régimen especial;

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1057, establece que "(...) el acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público. La convocatoria se realiza a través del Portal Institucional de la Entidad Convocante, en el Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y en el Portal del Estado Peruano, sin perjuicio de utilizarse, a criterio de la entidad convocante, otros medios de información;

Que, de conformidad con el artículo 3° del Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, es necesario llevar adelante el procedimiento de contratación, el cual abarca las etapas de preparatoria, convocatoria, selección y suscripción de contrato, para ello se ha conformado la Comisión de Selección CAS Permanente para el año fiscal 2023, mediante la Resolución Presidencial N° 043-2023-UNADQTC/PCO de fecha 08 de febrero de 2023, de esta manera darle legalidad, conforme lo establece el Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento;

Que, con Resolución Presidencial N° 101-2023-UNADQTC/PCO, se resuelve declarar de oficio la nulidad de la convocatoria CAS N° 001-2023-UNADQTC de la UNADQTC, debiendo retrotraerse el mismo hasta la etapa de elaboración y aprobación de bases;

Que, a través del Acta N° 002-2023/COM.CAS N° 001-2023-UNADQTC de fecha 21 de marzo del 2023, la Comisión de Selección Permanente CAS deja constancia de la Instalación y reformulación de Bases y Cronograma Proceso de Selección CAS N° 001-2023-UNADQTC, Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo (CAS), bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante el Oficio N° 009-2023/COM.CAS N° 001-2023-UNADQTC de fecha 21 de marzo de 2023, la Comisión de Selección CAS Permanente, solicita a la Presidencia de la Comisión Organizadora, la **aprobación de las Bases y Cronograma para el Proceso de Selección CAS N° 001-2023-UNADQTC**, Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo (CAS);

Que, mediante el Oficio N° 010-2023/COM.CAS N° 001-2023-UNADQTC de fecha 24 de marzo de 2023, la Comisión de Selección CAS Permanente, remite a la Presidencia de la Comisión Organizadora, evidencia de la acción correctiva respecto a la situación adversa comunicada mediante el informe de orientación de Oficio N° 003-OCI/4461-SOO, cumple con levantar las observaciones realizadas y solicita la **aprobación de las Bases y Cronograma para el Proceso de Selección CAS N° 001-2023-UNADQTC**, Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo (CAS), bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco;

Que, mediante Memorandum N° 191-2023-UNADQTC, de fecha 28 de marzo del 2023 se comunica que en Sesión Ordinaria Presencial de fecha 27 de marzo del mes y año en curso la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco aprobó por unanimidad el cumplimiento de levantamiento de observaciones correspondiente a las Bases del Proceso CAS N° 001-2023-UNADQTC y autoriza para que se formalice mediante acto resolutorio, y;

Estando en virtud de las consideraciones expuestas y de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 30597, Ley de Denominación; Ley N° 30851, Ley de Aplicación; Decreto Supremo N° 014-2018-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU; Estatuto y con las visaciones de las áreas correspondientes de la Universidad Nacional Diego Quispe Tito;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR,** las Bases y Cronograma para el Proceso de Selección **CAS N° 001-2023-UNADQTC**, Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo (CAS), bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco, la misma que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO. – PUBLICAR,** las Bases y Cronograma para el Proceso de Selección **CAS N° 001-2023-UNADQTC**, Contratación Administrativa de Servicios de Personal Administrativo (CAS), bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco.

**ARTÍCULO TERCERO.– ENCARGAR,** el cumplimiento de la presente Resolución, al Comité de Selección, encargada de llevar a delante el proceso de selección CAS y demás acciones necesarias conforme a Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.– DISPONER,** que la presente Resolución sea publicada por la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional en el Portal Institucional de la Universidad Nacional de Arte Diego Quispe Tito del Cusco ([www.unadqtc.edu.pe](http://www.unadqtc.edu.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
DIEGO QUISPE TITO DEL CUSCO  
PRESIDENCIA  
*Mg. Jovely Estuardo Salcedo*  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE ARTE  
"DIEGO QUISPE TITO" DEL CUSCO  
SECRETARIA GENERAL  
Dr. Justino Angel Mendoza Guzman  
SECRETARIO GENERAL

YALH/VPA  
JAMG/SG  
C. COPIA  
ARCHIVO